



ESPECIALIDAD

Nota de alcance:

Definición 1: Cada una de las áreas del conocimiento para cuyo desempeño se requiere una formación específica, y la legitimación de las instituciones educativas respectivas, en términos de diplomas o títulos. En algunos casos, como en la Medicina o la Abogacía, el ejercicio de una especialidad sin la legitimación consiguiente, establecida incluso por ley, constituye delito.

Nota bibliográfica: Fuente 1 y 2: Definición original elaborada por el Grupo de Trabajo en Terminología (Uruguay).

Nota de alcance:

Definición 2: En algunos países se denomina especialidad a los estudios de postítulo o de posgrado que aspiran a fortalecer el desarrollo profesional.